

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez las presentes diligencias, informado que en providencia aparte se accedió a la terminación del proceso de la referencia por transacción, dada la solicitud que en tal sentido efectuaron las partes y que se encuentra pendiente de decidir respecto del levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

Manizales, 25 de enero de 2023

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUIS ALFONSO GÓMEZ VELÁSQUE
DEMANDADO	YENIA ALEXANDRA OSORIO FLÓREZ
	WILLIAM ANTONIO BEDOYA GÓMEZ
RADICADO	17001-31-03-006-2018-00240-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho respecto del proceso de la referencia, para lo cual se dispone lo siguiente:

2. CONSIDERACIONES

En atención a que en auto aparte a este se dispuso la terminación del proceso de la referencia por transacción se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas y que se encuentran vigentes, esto es, el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los embargos a los señores William Antonio Bedoya Gómez y Yenía Alexandra Osorio Flórez, en los procesos ejecutivos adelantados en el Juzgado Promiscuo Municipal de Manizales, Caldas radicados con los 17433-40-89-001-2016-00015-00 y 17433-40-89-001-2019-00248-00.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la constitución y de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares aquí decretadas, esto es, el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los embargos a los señores WILLIAM ANTONIO BEDOYA GÓMEZ y YENIA ALEXANDRA OSORIO FLÓREZ, en los procesos ejecutivos adelantados en el Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas radicados con los 17433-40-89-001-2016-00015-00 y 17433-40-89-001-2019-00248-00

SEGUNDO: LÍBRESE por Secretaría los oficios respectivos comunicando lo decidido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado
Electrónico N° 12 del 26 de enero de 2023

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4aa0dc416c158c3249b3d61f5b598eabef9b4174d3c21e7660666894f0cd0b1**

Documento generado en 25/01/2023 11:57:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>